

**RESOLUCIÓN N° 024 de 2025
(11 de febrero)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS
DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT.
900.916.566-3.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adicciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**RESOLUCIÓN N° 024 de 2025
(11 de febrero)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS
DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT.
900.916.566-3.**

Que, la persona jurídica, denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Carrera 25 N° 13-31, Barrio San Miguel, Departamento de Arauca.

Que, mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número 20253240000000822 del 21 de enero de 2025, suscrito por la señora **ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°68.304.978 de Tame-Arauca, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, solicita aprobación de la reforma estatutaria.

Que, revisada Acta N°22 de asamblea general extraordinaria de la fundación, realizada el 15 de enero de 2024, en donde se propone y se aprueba la reforma del artículo 38 de los estatutos, en el sentido de incrementar el patrimonio de la fundación, al igual que los dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos debidamente visados, donde se incluye, el incremento del patrimonio de la Fundación, que pasa de \$500.000.000,00 a \$2.000.000.000,00.

Que, mediante con oficio de fecha 21 de enero de 2025, la directora regional designa a un profesional en derecho y técnico para realizar verificación de los requisitos, para la aprobación de la reforma estatutaria de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud, conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, se realiza la revisión documental aportada junto con los requisitos necesarios, se permite evidenciar el cumplimiento de lo establecido en los

RESOLUCIÓN N° 024 de 2025
(11 de febrero)

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS
DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT.
900.916.566-3.**

artículos 9 y 10 de la Resolución 3899 de 2010, emitiéndose, memorando de cumplimiento con los requisitos, calendarado el 06 de febrero de 2025.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Por lo anterior, los profesionales designados por la dirección regional emitieron concepto profesional favorable: *"Por el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada componente, verificados durante el trámite, recomiendan aprobar la reforma estatutaria de FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.*

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, Artículos 9 y 10, y sus modificatorias la Dirección Regional del ICBF Arauca, procederá a aprobar la reforma estatutaria de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Carrera 25 N° 13-31, Barrio San Miguel, Departamento de Arauca.

En merito de lo antes expuesto, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Arauca,

RESOLUCIÓN N° 024 de 2025
(11 de febrero)

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS
DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT.
900.916.566-3.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma de los estatutos de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Carrera 25 N° 13-31, Barrio San Miguel, Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR, la modificación del patrimonio de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, que pasa de \$500.000.000,00 a \$2.000.000.000,00.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.** podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación de este y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de **La FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3.**, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 024 de 2025
(11 de febrero)

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS
DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT.
900.916.566-3.**

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca, el once (11) de febrero de 2025.


MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) Regional

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas- Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Luis Gabriel Abril Gordillo - Profesional de Apoyo Dirección
Proyectó: Armando de Jesus Garcia Cueto-Contratista- Grupo Jurídico 

Armando de Jesus Garcia Cueto

De: FUNDASERVIT FUNDACION <fundaservit@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2025 12:06 p. m.
Para: Armando de Jesus Garcia Cueto
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION 024 DEL 2025

Recibido
Renuncio al término ejecutoria.
Sin otro en particular

Cordialmente,



El El mié, 12 feb. 2025 a la(s) 9:09 a. m., Armando de Jesus Garcia Cueto
<Armando.Garcia@icbf.gov.co> escribió:

Cordial Saludo,

Me permito notificarlo de la Resolución 024 de fecha 11 de febrero de 2025, según lo establecido en el procedimiento para otorgar, negar o reconocer personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar v.1– a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL “FUNDASERVIT” NIT. 900.916.566-3**, por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo (adjunto), fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar a términos si así lo desea a través de este medio, quedando en firme el acto administrativo en mención al día hábil siguiente de la renuncia.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita directora (E) del ICBF regional Arauca, deja constancia que, la Resolución N° 24 del once (11) de febrero del 2025, a favor de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3**, por medio de la cual se aprueba reforma de sus estatutos, para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar. Se notificó el día doce (12) de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y por renuncia a términos presentada por La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" NIT. 900.916.566-3**, el doce (12) de febrero de 2025, el acto administrativo queda en firme y ejecutoriado el día trece (13) de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el catorce (14) de febrero de 2025.


MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) Regional Arauca

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas- Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Luis Gabriel Abril Gordillo -Profesional Universitario- Grupo Jurídico
Proyectó: Armando de Jesus Garcia Cueto, contratista apoyo -Grupo jurídico



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia